

POLÍTICA DE INVERSIÓN

I. ALCANCE

Esta política de inversión se aplica a todo el dinero y otros recursos financieros disponibles para depósito e inversión por la Biblioteca Patchogue-Medford en su propio nombre.

II. OBJETIVOS

Los objetivos principales de las actividades de inversión de la Biblioteca Patchogue-Medford son, por orden de prioridad:

1. Cumplir con todos los requisitos federales, estatales y otros requisitos legales aplicables (legalidad)
2. Para salvaguardar adecuadamente el principal (seguridad)
3. Proporcionar suficiente liquidez para cumplir con todos los requisitos operativos (liquidez)
4. Obtener una tasa de rendimiento razonable (rendimiento)

III. DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

La responsabilidad de la Junta de la Biblioteca por la administración del programa de inversión se delega al Director de la Biblioteca, quien establecerá procedimientos escritos para la operación del programa de inversión consistente con estas políticas de inversión. Dichos procedimientos incluirán controles internos para proporcionar un nivel satisfactorio de rendición de cuentas basado en registros que incorporen la descripción y los montos de las inversiones, los fondos para los cuales se mantienen, los lugares donde se conservan y otra información relevante, incluidas las fechas de venta u otras disposiciones y cantidades realizadas. Además, los procedimientos de control interno deberán describir las responsabilidades y niveles de autoridad de las personas clave involucradas en el programa de inversión.

IV. CONTROLES INTERNOS

El Director es responsable de establecer y mantener procedimientos de control interno para brindar una seguridad razonable, pero no absoluta, de que los depósitos e inversiones estén salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, que las transacciones se ejecuten de acuerdo con la autorización de la administración, se registren adecuadamente y se gestionen en cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

V. PRUDENCIA

Todos los participantes en el proceso de inversión buscarán actuar responsablemente como custodios del fideicomiso público y evitarán cualquier transacción que pueda perjudicar la confianza del público en la Biblioteca Patchogue-Medford para gobernar eficazmente.

Las inversiones se realizarán con prudencia, diligencia, habilidad, juicio y cuidado, en circunstancias prevalecientes en ese momento, que personas conocedoras y prudentes que actúen en capacidad similar utilizarían, no para la especulación, sino para la inversión, considerando la seguridad del principal así como de los ingresos probables que se obtendrán.

Todos los participantes involucrados en el proceso de inversión deberán abstenerse de realizar actividades comerciales personales que puedan entrar en conflicto con la ejecución adecuada del programa de inversión o que puedan afectar su capacidad para tomar decisiones de inversión imparciales.

VI. DIVERSIFICACIÓN

Es política de la Biblioteca Patchogue-Medford diversificar sus depósitos e inversiones por institución financiera, por instrumento de inversión y por calendario de vencimientos. El consejo establecerá límites apropiados para la cantidad de inversiones que se pueden hacer con cada institución financiera o comerciante, y evaluará este listado anualmente.

VII. DESIGNACIÓN DE DEPÓSITOS

La Junta Directiva determinará anualmente, en su reunión de reorganización, los bancos y sociedades fiduciarias autorizados para el depósito de fondos, así como la cantidad máxima que podrá mantenerse en depósito en cada momento.

VIII. GARANTÍA DE DEPÓSITOS E INVERSIONES

Todos los depósitos e inversiones en un banco o compañía fiduciaria, incluidos todos los depósitos a la vista, certificados de depósito y depósitos a plazo especial (en lo sucesivo, colectivamente, "depósitos") realizados por la Biblioteca Patchogue-Medford que superen la cantidad asegurada en virtud de las disposiciones de la Ley Federal de Seguro de Depósitos estarán garantizados de conformidad con la Ley Municipal General §10.

1. Una prenda de valores elegibles con un valor de mercado agregado que sea al menos igual al monto agregado de los depósitos.
2. Una prenda de una porción prorrata de un conjunto de valores elegibles, que tengan en conjunto un valor de mercado al menos igual al monto total del depósito.
3. Una fianza elegible pagadera a la Biblioteca Patchogue-Medford por un importe al menos igual al 100% del importe agregado de los depósitos y los intereses acordados, si los hubiere, ejecutada por una compañía de seguros autorizada para operar en el Estado de Nueva York, cuya capacidad de pago de reclamaciones esté clasificada en la categoría de calificación más alta por al menos dos organizaciones de calificación estadística reconocidas a nivel nacional.

IX. GARANTÍAS Y CUSTODIA

Los valores admisibles utilizados como garantía de los depósitos serán mantenidos por el depositario y/o un tercer banco o empresa fiduciaria sujetos a acuerdos de seguridad y custodia de conformidad con las disposiciones de la Ley Municipal General §10.

X. INVERSIONES PERMITIDAS

Según lo autorizado por la Ley Municipal General §11, la Junta de Fideicomisarios de la Biblioteca Patchogue-Medford autoriza al Director a invertir los fondos que no se requieran para gastos inmediatos en instrumentos pagaderos en el momento en que se necesiten los ingresos para hacer frente a los gastos para los que se obtuvieron dichos fondos, que pueden incluir uno o más de los siguientes tipos de inversiones:

1. Cuentas especiales de depósito a plazo en bancos comerciales y compañías fiduciarias ubicadas y autorizadas para hacer negocios en el estado de Nueva York;
2. Certificados de depósito en bancos comerciales y compañías fiduciarias ubicadas y autorizadas para hacer negocios en el estado de Nueva York;
3. Obligaciones de los Estados Unidos de América;
4. Obligaciones garantizadas por agencias de los Estados Unidos de América donde el pago de principal e intereses están garantizados por las obligaciones de los Estados Unidos de América del Estado de Nueva York;
5. Con la aprobación del Contralor del Estado, obligaciones emitidas de conformidad con la Ley de Finanzas Locales §24 o §25 por cualquier municipio, distrito escolar o corporación del distrito que no sea la Biblioteca Patchogue-Medford;

XI. REVISIÓN ANUAL Y ENMIENDAS

La Junta Directiva de la Biblioteca Patchogue-Medford revisará esta política de inversión anualmente y tendrá el poder de modificar esta política en cualquier momento.

XII. DEFINICIONES

Los términos “fondos públicos”, “depósitos públicos”, “banco”, “sociedad fiduciaria”, “valores elegibles”, “bono de garantía elegible” y “carta de crédito elegible” tendrán el mismo significado que se establece en la Ley General Municipal. Ley Sección 10.

Adoptado por la Junta Directiva en agosto de 2011; Revisado el 15 de julio de 2024.

Apéndice A

<u>DEPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD MÁXIMA</u>
Dime Community Bank	\$5,500, 000. 00
M&T Bank (CD)	\$50,000.00
ConnectOne Bank (CD)	\$600,000.00
NYClass	\$1,500,000.00

Depositorios e importes aprobados el 15 de julio de 2025.